


DOCUMENTO INFORMATIVO		
DI-10-01: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y BAJA EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES		
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN	Aprobado: M ^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS	Ed: 4
		Fecha: 03/10/16
		Página 1 de 7

1. REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO


➤ GENERALES:

1. Tener las colmenas situadas en Galicia
2. Las colmenas deben ser de cuadros móviles.
3. Tener actualizado el cuaderno de explotación apícola y de trashumancia (C.E.A.T.).
4. Tener abonado la cuota de inscripción correspondiente.
5. Todos los productores tienen la obligación de cubrir la Declaración de Producción y Comercialización (Modelo F-11-04) y remitirla a la sede del Consejo Regulador antes del 30 de noviembre de cada año.
6. La miel a granel que se comercialice a las instalaciones de extracción, almacenado y/o envasado inscritas con destino al envasado como Miel de Galicia, debe ir acompañada del correspondiente volante de circulación (F-11-05) y los envases deben llevar en lugar visible una etiqueta.. Los titulares de las explotaciones inscritas deben solicitar dichos documentos a la sede del Consejo Regulador antes de la comercialización de la miel y sólo se enviarán si previamente se envió la Declaración de Producción y comercialización (modelo F-11-04). En caso de operadores que quieran comercializar la miel antes de entregar la declaración de producción se les exigirá información por escrito respecto a la cantidad de miel a comercializar, nº de envases y su destino.
7. Facilitar el proceso de auditoria realizado por el personal de Consello tanto para la inscripción en el registro de explotaciones apícolas como para su mantenimiento.

➤ TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN:

1. Las colmenas no serán sometidas a ningún tratamiento químico durante el tiempo de recogida de la miel por las abejas.
2. Las colmenas no recibirán alimento de ningún tipo durante el tiempo de recogida de la miel por las abejas.
3. Las ceras de los panales de las alzas serán renovadas, como mínimo, cada cinco años si no se usa el excludor y las de los panales de la cámara de cría cada tres años.

➤ TÉCNICAS DE EXTRACCIÓN:

DOCUMENTO INFORMATIVO		
DI-10-01: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y BAJA EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES		
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN	Aprobado: M ^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS	Ed: 4
		Fecha: 03/10/16
		Página 2 de 7

1. El desabejado de los panales podrá hacerse por los métodos tradicionales, preferentemente con escape de abejas o aire, sin utilización abusiva del ahumador y nunca empleando productos químicos repelentes para las abejas.
2. Es recomendable que la cata de las colmenas se realice de panales totalmente operculados, con una humedad inferior a 18,5% y exentos de cría.
3. La extracción de la miel podrá hacerse por centrifugación o decantación, pero nunca por prensado.
4. Los aparatos empleados en la manipulación de la miel y que vayan a estar en contacto con ella deben ser de uso alimentario. Asimismo, las instalaciones que se utilicen para el procesado deberán tener paredes y suelos lavables. Todo el procesado del producto se realizará en condiciones higiénicas adecuadas para garantizar su calidad.
5. Las tareas de extracción se realizarán siempre con el mayor esmero e higiene y en un local cerrado, limpio y habilitado para tal efecto. La extracción al aire libre de la miel de los panales está prohibida. Podrá utilizarse, si es preciso, un procedimiento de deshumidificación de la miel.
6. Las técnicas de desoperculado de los panales no deberán modificar los factores de calidad de la miel. Está permitido la utilización de procedimientos manuales o automáticos. En el caso de los cuchillos de desopercular eléctricos se debe tener cuidado de que no superen los 40°C.
7. La miel, una vez extraída y filtrada, se someterá a un proceso de decantación. Antes del almacenamiento y/o envasado se procederá a la retirada de la espuma superior.

2. ESQUEMA DE INSCRIPCIÓN

A continuación se muestra el esquema del procedimiento de inscripción de explotaciones:

DOCUMENTO INFORMATIVO

DI-10-01: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y BAJA EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES



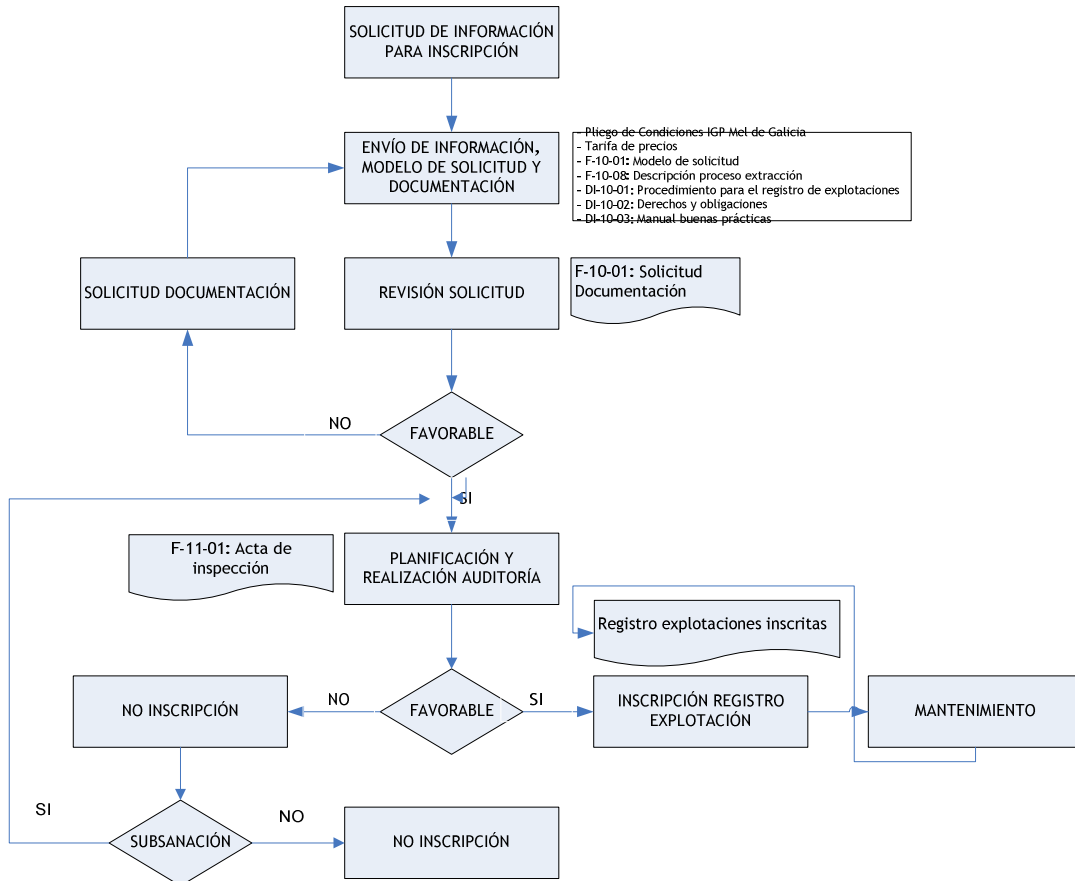
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN


Aprobado: M^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS

Ed: 4

Fecha: 03/10/16

Página 3 de 7



DOCUMENTO INFORMATIVO		
DI-10-01: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y BAJA EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES		
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN	Aprobado: M ^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS	Ed: 4
		Fecha: 03/10/16
		Página 4 de 7

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

SOLICITUD


El titular de la explotación apícola que quiera solicitar la inscripción en el registro de explotaciones de la Indicación Geográfica Protegida Miel de Galicia, deberá cumplimentar el impreso de solicitud de inscripción y enviarla junto con la documentación solicitada a la sede del consejo regulador.

En la solicitud (Modelo F-10-01) se cubrirán todos los datos a excepción de las zonas sombreadas que serán cubiertos por el personal del consejo regulador.

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación: breve descripción del proceso de extracción y material empleado para el procesado (F-10-08), fotocopia del cuaderno de explotación apícola y de trashumancia (C.E.A.T.) actualizado (solamente las hojas cumplimentadas), fotocopia del NIF/CIF del titular de la explotación y justificante del pago de la cuota de inscripción en este registro.

REVISIÓN SOLICITUD

Una vez recibida la solicitud, se procederá a la revisión de la documentación solicitada. En caso de que la documentación aportada sea insuficiente o no cumpla alguno de los requisitos establecido en el pliego de condiciones de la I.G.P. Miel de Galicia se establece un plazo de **treinta** días naturales para su rectificación. De no haber respuesta se intentará comunicar con el solicitante para tomar acciones. Si transcurre más de treinta días naturales sin respuesta por parte del solicitante se paralizará el proceso de solicitud.

DOCUMENTO INFORMATIVO		
DI-10-01: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y BAJA EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES		
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN	Aprobado: M ^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS	Ed: 4
		Fecha: 03/10/16
		Página 5 de 7

COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS

Para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones se realizará una auditoria “in situ”. En general, los requisitos a comprobar son los siguientes: localización de colmenares, número de colmenas, tipos de colmenas, técnicas de producción, lugar de extracción y características del proceso.


En el caso de detectar desviaciones serán clasificadas según la I-11-02, se reflejarán en el acta de inspección y se notificarán al solicitante para su conocimiento dándole al solicitante un plazo de **treinta días naturales** para que informe de las medidas.

INSCRIPCIÓN

En caso de informe favorable se le enviará al solicitante la documentación que acredita la inscripción en el registro de explotaciones (Modelo F-11-03).

En caso de informe desfavorable se le enviará al solicitante un documento que justifique las causas de este informe. El solicitante deberá subsanar el hecho que haya motivado el informe desfavorable o podrá reclamar según el procedimiento FP-03.

La inscripción en el registro tendrá una validez permanente, salvo baja voluntaria, impago de las cuotas correspondientes o incumplimiento de requisitos técnicos.

DOCUMENTO INFORMATIVO		
DI-10-01: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y BAJA EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES		
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN	Aprobado: M ^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS	Ed: 4
		Fecha: 03/10/16
		Página 6 de 7

MANTENIMIENTO

Anualmente se realizarán comprobaciones en las explotaciones inscritas en el registro para verificar que se mantienen las mismas condiciones que en el momento de la inscripción según lo establecido en el FP-11: “Inscripción y control explotaciones apícolas” según:

- Envío declaración anual de producción y coherencia datos.
- Resultados auditoria de comprobación in situ.

En el caso de detectar desviaciones se procederá según la sistemática descrita en la inscripción.


SUSPENSIÓN TEMPORAL

Son causas de suspensión temporal en el registro las siguientes:

1. No enviar la declaración anual de producción en el plazo indicado.
2. Por impago de las cotas de actividad.
3. No suministro de tratamiento obligatorio contra la varroa en apicultura
4. Suministro de tratamiento no autorizado pola Axencia Española do Medicamento para o tratamento de varroa en apicultura

3. CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN INSCRITO

En caso de solicitud de cambio de titularidad el solicitante deberá cubrir el modelo correspondiente (F-10-07) La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación del nuevo titular: fotocopia del NIF/CIF y fotocopia del cuaderno de explotación apícola y de trashumancia (C.E.A.T.) y breve descripción del proceso de extracción y material empleado para el procesado (F-10-08).

DOCUMENTO INFORMATIVO		
DI-10-01: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y BAJA EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES		
Revisado: MARIA DE DIEGO ROLDAN	Aprobado: M ^a ESTHER ORDOÑEZ DIOS	Ed: 4
		Fecha: 03/10/16
		Página 7 de 7

4. BAJA EN EL REGISTRO

En el caso de querer causar baja en el registro, esta deberá enviarse por escrito junto con la fotocopia del DNI. Se comprobará que esté al día en el pago de las cotas correspondientes. En caso afirmativo se procederá a dar la baja en el registro. En caso de deudas se requerirá el previo pago antes de tramitar la baja en el registro.

Tras acuerdo del pleno del consejo regulador el inscrito puede darse de baja por impago de cuotas de actividad. Podrá darse igualmente de baja en el registro por comunicación de defunción del titular.